

Sección de Contratación

51/10 C/Las Flores II Fase (PROTEJA)

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Benalmádena.

b) Dependencia que tramita el expediente. Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Sección de Contratación.

2) Domicilio. Avda. Juan Luis Peralta S/N.

3) Localidad y código postal. 29639 Benalmádena Pueblo.

4) Teléfono. 952 579 910 / 12

5) Telefax. 952 579 908

6) Correo electrónico. contratacion01@benalmadena.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.benalmadena.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. COINCIDENTE

CON EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

d) Número de expediente. 51/10

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. OBRAS

b) Descripción. NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS FLORES (II

FASE) DESDE CALLE SIERRAMAR HASTA CALLE UTIEL

(PROTEJA)

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades.

d) Lugar de ejecución/entrega: TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA

1) Domicilio. CALLE LAS FLORES

2) Localidad y código postal. ARROYO DE LA MIEL (29631-MÁLAGA)

e) Plazo de ejecución/entrega. 4 MESES (120 DÍAS NATURALES)

f) Admisión de prórroga.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45233200 - 1

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. URGENTE

b) Procedimiento. ABIERTO

c) Subasta electrónica.

d) Criterios de adjudicación, en su caso. SEGÚN ANEXO V DEL PCAP

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 233.557,29 €. IVA (18%) 42.040,31 €. Importe total 275.597,60 €.

5. Garantías exigidas. Provisional (importe) NO HA LUGAR.

Definitiva (%) 5% del importe del contrato sin incluir el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

Sección de Contratación

- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría).
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso.
CONFORME ANEXOS II-A Y III-A DEL PCAP
c) Otros requisitos específicos.
d) Contratos reservados.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. **13 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.**
b) Modalidad de presentación. **TRES SOBRES (1, 2 y 3) CERRADOS.**
c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación.
2. Domicilio. Avda. Juan Luis Peralta S/N
3. Localidad y código postal. 29639 Benaolmádena Pueblo
4. Horario presentación ofertas: de 10 a 14 horas
5. Las ofertas podrán asimismo presentarse por correo, con los requisitos establecidos en la cláusula 9.1 del PCAP

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
e) Admisión de variantes, si procede.
f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. **DOS MESES.**

8. Apertura de Ofertas:

- a) Dirección. Avda. Juan Luis Peralta S/N
- b) Localidad y código postal. 29639 Benaolmádena Pueblo.
- c) Fecha y hora: **la que se indique en el anuncio que se publique en el Perfil de Contratante.**

9. Gastos de Publicidad. A cargo del adjudicatario (conforme Anexo I PCAP).

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).
11. Otras Informaciones.

El PCAP se encuentra disponible, para su consulta, en la Sección de Contratación, y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (www.benaolmadena.es) para copias.
El proyecto de obras y el anexo de mejoras se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en el Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento (Sección Vías y Obras), y para la obtención de copias en Copistería COPYPRIX, C/ Las Flores, 20 Arroyo de la Miel, teléfono 952 44 76 03.

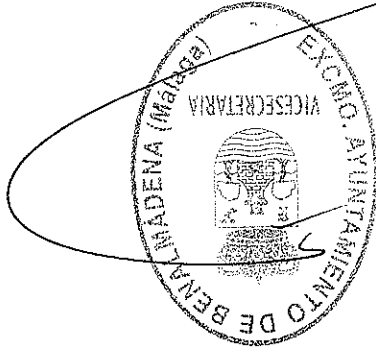
En Benaolmádena a 4 de Octubre de 2.010

EL ALCALDE-PRIDENTE,



51/10
C/ LAS FLORES II FASE PROTEJA
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS
FLORES (II FASE) DESDE C/ SIERRAMAR HASTA C/ UTIEL, ACOGIDAS A LA EDICIÓN
DE 2010 DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente	: 51/10
Título	: OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS FLORES (II FASE) DESDE C/ SIERRAMAR HASTA C/ UTIEL
Localidad	: BENALMÁDENA
Código CPV	: 45233200 - 1



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

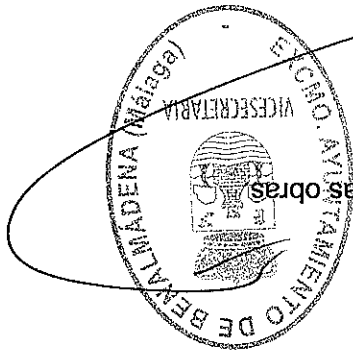
1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
- 6.1. Aptitud y Capacidad.
- 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de Adjudicación.
9. Presentación de las proposiciones.
- 9.1. Lugar y plazo de presentación.
- 9.2. Forma de presentación.
- 9.2.1. Sobre nº 1.
- 9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.
- 9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
- 9.2.2. Sobre nº 2.
10. Selección del contratista y adjudicación.
- 10.1. Recepción de documentación.
- 10.2. Mesa de Contratación.
- 10.3. Certificación y calificación de documentos en el procedimiento abierto.
- 10.4. Selección de candidatos en procedimiento restringido.
- 10.5. Apertura de proposiciones.
- 10.6. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Actuaciones previas al inicio de las obras.
- 12.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- 12.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.
- 12.3. Seguros.
13. Responsable del contrato.
14. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.
15. Programa de trabajo.
16. Dirección Facultativa de las obras.
17. Prescripciones para la ejecución de las obras.



- 17.1. Condiciones especiales de ejecución.
- 17.2 Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
- 17.3. Señalización de la obra.
- 17.4. Obligación de sigilo.
- 17.5. Otras obligaciones con la Administración.
18. Subcontratación.
19. Plazos y penalidades.
20. Régimen de pagos.
21. Modificación del contrato de obras.
22. Recepción de las obras.
23. Certificación final de las obras.
24. Plazo de garantía.
25. Liquidación de las obras.
26. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.
27. Resolución del contrato.
28. Devolución o cancelación de la garantía.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

29. Prerogativas de la Administración.
30. Jurisdicción y recursos.

V. ANEXOS.

- ANEXO I. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- ANEXO II-A. SOBRE 1 - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- ANEXO II-B. SOBRE 1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- ANEXO III-A. SOBRE 1 - SOLVENCIA TÉCNICA
- ANEXO IV-A. SOBRE 2 - ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
- ANEXO IV-B. SOBRE 3 - ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN NO DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
- ANEXO V. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- ANEXO VI. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA
- ANEXO VII. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS





I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Ley 34/2010 de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, y sus disposiciones de desarrollo, por el Decreto- Ley 3/2010, de 8 de junio, por el que se modifica, amplía y aprueba una nueva edición del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (en adelante PROTEJA) creado mediante la Ley 3/2009, de 28 de mayo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, la Dirección Facultativa determinará el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras indicadas en el anexo I, que en todo caso deberán reunir las características enumeradas en el artículo 3 del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio, esto es,

Las que siendo de interés local se realicen para las siguientes acciones:

Obras destinadas a la construcción, reconstrucción, mejora, adecuación, rehabilitación, restauración y conservación extraordinaria de:

- Infraestructuras municipales esenciales, incluyendo vías de comunicación dentro del perímetro urbano y redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, alumbrado y telecomunicaciones.
- Edificios e instalaciones de titularidad pública, destinados a la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, preferentemente sanitarios, educativos, culturales y servicios sociales.

Asimismo, obras destinadas a la rehabilitación, acondicionamiento y mejora de los espacios destinados a la localización de empresas, tales como parques y polígonos empresariales, incluidas las dotaciones de usos comunes y sociales en los mismos; obras dirigidas a la mejora de la accesibilidad, protección del medio ambiente y prevención de la contaminación, las relacionadas con la gestión de los residuos urbanos, las orientadas a impulsar el ahorro, la eficiencia energética, y la utilización de energías renovables; obras de conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, en general, y de protección y conservación del patrimonio histórico del municipio; actuaciones destinadas a la prevención de incendios; obras de creación, desarrollo y mejora de infraestructuras tecnológicas y de innovación.

Las obras objeto de este contrato deben ser de nueva programación, entendiéndose por tales, aquellas obras cuya ejecución no esté prevista en el presupuesto para el año 2010, o bien obras programadas pero no iniciadas por insuficiencia financiera.

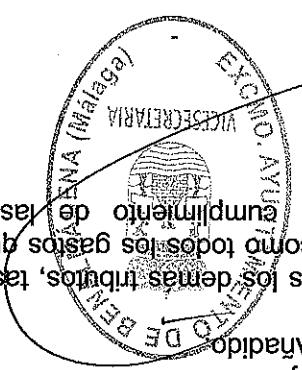
Las obras no podrán ser cofinanciadas por el Fondo Estatal de Inversión Local, ni por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, ni por el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. El valor estimado del contrato, calculado según las reglas del artículo 76 de la LCSP, será el indicado en el anexo I, sin que pueda fraccionarse el contrato con el fin de no superar las cantidades establecidas en el artículo 3.1.c) del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



Los precios unitarios que registrarán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el licitador.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.8 del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio, en relación con el artículo 77.1 de la LCSP, no procede la revisión de precios, salvo que se dé el supuesto excepcional previsto en la cláusula 5 del presente pliego de ampliación del plazo de doce meses en un máximo de tres meses, a cuyo efecto se establecerá en el anexo I la fórmula o índices oficiales aplicables.

4. Existencia de crédito.

El proyecto se financia con cargo a la edición de 2010 del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), aprobado mediante Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el anexo I del presente pliego. Dicho plazo deberá tener una duración inferior a doce meses contados desde la adjudicación del contrato. No obstante, excepcionalmente el órgano de contratación podrá ampliar el plazo establecido para la ejecución de las actuaciones hasta alcanzar el plazo máximo de doce meses, comunicándolo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva. Asimismo, excepcionalmente, en casos de actuaciones de especial complejidad, previa solicitud del órgano de contratación, acompañada de la correspondiente justificación, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía podrá autorizar la ampliación de dicho plazo en un máximo de tres meses, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio.

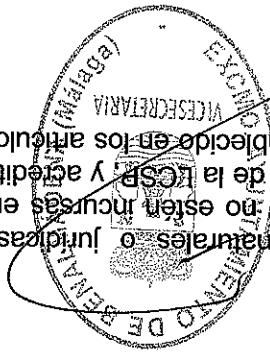
El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización del contrato.

En todo caso deberán cumplirse los plazos establecidos en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 63 a 65 de la



LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, no será exigible la clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En el anexo III-A podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, la adjudicación del contrato, convocatorias de las sesiones públicas de la Mesa de Contratación, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web indicada en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de obra se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido según disponga el anexo I.

Con arreglo a la Disposición adicional cuarta del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio, el expediente de contratación será objeto de tramitación urgente, a los efectos previstos en el artículo 96 LCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscriptor.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo y horario señalados en el anuncio, en la Sección de Contratación, dentro del Ayuntamiento de Benalmádena.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido a la Sección de Contratación en el número que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2. Forma de presentación.

Las proposiciones se presentarán en 3 sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra.

En aquellos casos en que el contrato se adjudique, según lo especificado en el anexo I por procedimiento restringido, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3, el órgano de contratación resolverá sobre la selección de los participantes e invitará por escrito a los candidatos, los cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, el sobre número 2, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Con arreglo al artículo 3.6 del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio, no se exigirá la garantía provisional prevista en el artículo 91 de la LCSP.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad representación



Y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1 letras a), b), c), y e) apartados 1 y 2, en la cláusula 9.2.1.2. letra a) apartado 1, para el caso de que estuviera clasificada, y cláusula 10.6 apartados a) 1, a) 2, b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquel al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la los documentos relacionados en los apartados 1, 2 y 3 anteriormente referidos, salvo la escritura donde conste el objeto social, sin perjuicio de que el adjudicatario deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteadado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, debiendo presentar el licitador certificado de

clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.c) del presente pliego.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II-A por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

e) Declaración responsable y cesión de información tributaria

Los licitadores deberán presentar declaración responsable, conforme al modelo establecido en el anexo II-B, acreditativa de:

1. Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.



2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Benalmádena y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. En los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

f) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en relación con el párrafo segundo del artículo 129.4 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.c) del presente pliego.

2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-A.

3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios,

deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

b) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

La documentación exigida en el presente apartado se presentará exclusivamente en el caso de que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento restringido, conforme a los criterios objetivos de solvencia establecidos para la selección de los candidatos a invitar.

En este sobre se incluirán las relaciones de obras, ejecutadas en los años que se señale, específicamente exigidas en el anexo III-D, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el mencionado anexo.

Las obras incluidas en dichas relaciones deberán haber sido ejecutadas por el licitador, bien directamente o a través de una unión temporal de empresarios en la que el licitador participe al menos con un porcentaje del cincuenta por ciento.

Las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies.

De cada una de las obras contenidas en las mencionadas relaciones el licitador deberá aportar certificado, expedido por el promotor de la actuación, justificativo de haber realizado las mismas a plena satisfacción.

De cada una de las obras incluidas en las relaciones se indicarán los siguientes datos:

- Presupuesto de ejecución material.
- Superficie construida.
- Promotor.
- Destino de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de finalización.
- En el caso de unión temporal de empresarios el coeficiente de participación en las mismas.

Cada una de las relaciones comprenderá un máximo de 5 obras, y podrá ir acompañada de aquellos planos y documentación fotográfica que el licitador estime conveniente.

En el caso de que el licitador presente más de 5 obras en cada relación, únicamente se considerarán las 5 presentadas en primer lugar dentro de cada relación.

No se considerarán los siguientes trabajos:

- Aquellos que tengan una antigüedad superior a la exigida en el anexo III-D.
- Los que no acompañen los correspondientes certificados.

- No será necesario presentar aquellas relaciones en las que, en el citado anexo, no se especifica su exigencia.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

9.2.2. Sobre nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (ANEXO IV-A)

En este sobre se incluirán las mejoras, sin repercusión económica para la Administración, precisándose en el ANEXO IV-A sobre qué elementos y condiciones en las que se permiten, así como la documentación que habrá de aportarse al respecto

9.2.3. Sobre nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN NO DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (ANEXO IV-B)

a) Acreditación de la contribución al fomento del empleo.

Se deberá hacer constar la plantilla, tanto del licitador y subcontratistas, existente el día 12 de junio de 2010 (fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio), el número de personas de la misma que será destinada a la ejecución de la prestación, con indicación del número de jornadas completas de trabajo, y el número de nuevas contrataciones que se realizarán para la ejecución del contrato, tanto del licitador como de la entidad subcontratista, con expresión igualmente de sus jornadas completas de trabajo, a cuyo efecto habrá que tener en cuenta lo establecido en el anexo VI sobre ofertas anormales o desproporcionadas.

La acreditación de la contribución al fomento del empleo deberá ajustarse al anexo IV-B.

El número mínimo y obligatorio de trabajadores necesario para realizar la prestación, como se indica en el Proyecto Básico y de Ejecución, es de 12 trabajadores equivalentes a 1.012 jornadas completas de trabajo.

A efectos de determinar la jornada completa de trabajo, según Convenio Colectivo del Sector de la Construcción, la jornada laboral completa de trabajo es de 8 horas/día.

b) Proposición económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo IV-B.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repetido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los

gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

c) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

d) Plazo de ejecución

El plazo de ejecución propuesto deberá expresarse en días naturales.

e) Propuesta de programa de trabajos.

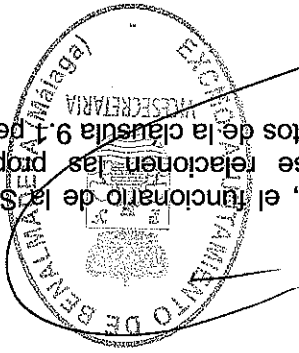
Los licitadores presentarán una propuesta de programa de trabajos. El mismo deberá guardar la debida coherencia, debiendo coincidir en los mismo términos con el plazo de ejecución ofertado (cláusula 9.2.3.d) y con los trabajadores y jornadas completas de trabajo ofertadas en la contribución al fomento del empleo (cláusula 9.2.3.a).

En caso de discordancia entre la propuesta del programa de trabajos, la acreditación del fomento del empleo y el plazo de ejecución ofertado, determinará el rechazo de la proposición mediante resolución motivada de la Mesa de Contratación y, por ende, la exclusión del licitador del presente procedimiento de contratación.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario de la Sección de Contratación expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no





Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de Contratación.

10.2. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que para el presente procedimiento de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Estará presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Enrique A. Moya Barrionuevo, quien podrá delegar en los concejales: D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D. José Nieto Sánchez, D. Rafael Obreiro Atienza, D. Manuel Crespo Ruiz, D. Concepción Cifrián Guerrero, D. Tomás Márquez Navarro y D. Inmaculada Hernández Rodríguez, y formarán parte de la misma, como vocales, el Interventor D. Javier Gutiérrez Pellejero, quien podrá ser sustituido por las funcionarias D.ª Ana Balbuena y D.ª M.ª José Navarrete Alonso; la Vicesecretaría D.ª Rocío C. García Aparicio, quien podrá ser sustituida por los funcionarios D. Abilio San Martín Ortega, D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo y D.ª Nieves Ruiz-Rico Márquez y el Arquitecto Municipal D. José Luis Cerezo Moreno, quien podrá ser sustituido por el Arquitecto Técnico Municipal D. Tomás Jiménez Pérez. Será Secretaria de la Mesa la Jefa de la Sección de Contratación D.ª Nieves Ruiz-Rico Márquez, que podrá ser sustituida por D. Javier Ruiz González o D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo.

10.3. Certificación y calificación de documentos en el procedimiento abierto.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores o subanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores

10.4. Selección de candidatos en el procedimiento restringido.



Una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a los candidatos que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, en los términos del artículo 150 de la LCSP, simultáneamente y por escrito, a presentar el sobre número 2 en el plazo que se les indique.

En la adjudicación de estos contratos se estará a lo previsto en el presente pliego para el procedimiento abierto, con excepción del trámite de calificación previa de la documentación a que se refiere la cláusula 10.2.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura del sobre nº 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Tras la valoración técnica del contenido del sobre nº 2, por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación del sobre nº 2 de los licitadores y se procederá a la apertura del sobre nº 3 de los licitadores, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo V.

10.6. Adjudicación del contrato.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación de conformidad con el anexo V, y teniendo en cuenta en todo caso los parámetros objetivos incluidos en el ANEXO VI para considerar una oferta anormal o desproporcionada, procederá a formular la correspondiente propuesta de clasificación de los licitadores, por orden decreciente, y efectuar la oportuna propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. A tal efecto se procederá en acto público a comunicar el resultado de la valoración global de los sobres nº 2 y nº 3, por orden decreciente, y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Dicha sesión tendrá lugar en el día y hora fijados por la Presidencia de la Mesa de contratación, que será publicado con antelación suficiente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena.



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se determinará como proposición económica más ventajosa para la Administración la correspondiente a la empresa que mayor porcentaje de jornadas completas de trabajo destinadas a la ejecución de las obras se correspondan a trabajadores de nueva contratación.

En caso de que persistiera la igualdad, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el siguiente criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios a que hace referencia este pliego, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias.

- 1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- 2. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 3. Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, previo abono de la tasa prevista en la ordenanza fiscal en vigor, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso

de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Benaímadena, en alguna de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I del presente pliego se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este sin culpa del contratista. El acuerdo



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

de devolución de la garantía definitiva se adoptará y notificará al interesado en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de garantía.

e) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas

Cuando la empresa adjudicataria vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

f) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 135.2 de la LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 136.3 de la LCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en los términos establecidos en el artículo 135.4 de la LCSP, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

11. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el contratista deberá presentar documento que acredite haber abonado los gastos originados por la publicación de los anuncios, con el límite máximo de gastos incluido en el anexo I.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y el CIF asignado, con carácter previo a la formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

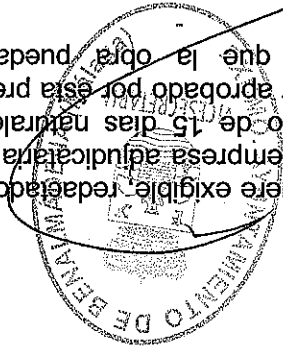
No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Actuaciones previas al inicio de las obras.

12.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por esta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar efectivamente.



El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

12.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista, por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, a excepción de la licencia municipal de obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, a excepción del ICIO, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se trasladada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

12.3. Seguros.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras los seguros que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

13. Responsable del contrato.



El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la L.C.S.P., que será la indicada en la resolución aprobatoria del presente procedimiento de contratación, contenido en la página final del PCAP.

14. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

La comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse en un plazo no superior a quince días hábiles contados desde la formalización del contrato.

15. Programa de trabajo.

En caso de que se establezca en el anexo I, el contratista estará obligado a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de quince días naturales, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el anexo I, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los siete días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

16. Dirección facultativa de las obras.

La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por técnicos por ella contratados.

La Dirección Facultativa será responsable de que estas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

17. Prescripciones para la ejecución de las obras.

17.1. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

- a) Que el personal que los contratistas y subcontratistas requieran emplear para la ejecución de las actuaciones, con excepción del personal propio o de dirección técnica debe encontrarse inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, como demandante de empleo no ocupado, con antelación al día 12 de junio de 2010 (fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio). A tal efecto deberán presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo una oferta de empleo para la contratación de trabajadores, identificando el proyecto de que se trata, y la selección se realizará de entre los candidatos facilitados por dicho Servicio en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado, entre aquellas personas que residan en el municipio en que se ejecutará la actuación y no hayan tenido vinculación con la entidad empleadora en los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo, salvo que no se dé el supuesto en el municipio. En el supuesto de que ninguna de las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo reúna el requisito de la no vinculación con la entidad empleadora, se primará la mayor permanencia de las mismas en la demanda de empleo.

- b) Si se constata su idoneidad para el puesto de trabajo ofertado, las nuevas contrataciones que se realicen para la ejecución del contrato se efectuarán con personas que, no siendo beneficiarias de ningún tipo de prestación o subsidio, poseen cargas familiares y, especialmente, con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, mayores de 45 años y discapacitadas).

- c) Que en todo caso al menos el 70 por ciento del coste del personal empleado en cada actuación corresponda a empleo de nueva creación y, si se incluyese a

otro personal propio o de dirección técnica, deberá encontrarse contratado por tiempo indefinido.

d) No podrá contratarse al personal por periodos de tiempo inferiores a la duración de la tarea para la que se requiere la contratación.

e) Con carácter general el gasto, incluyendo costes salariales y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, realizado en las partidas de personal necesario para la realización de la obra deberá representar, al menos, el 60% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma al finalizar su ejecución. Quedan exoneradas de esta exigencia las obras dirigidas a la reparación de daños causados en las infraestructuras municipales y edificios e instalaciones de titularidad pública por fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como aquellas otras que, por sus características, lo requieran, siempre que se justifique suficientemente.

f) La contratación del personal necesario para la realización de la obra se someterá a las prescripciones del correspondiente convenio colectivo sectorial.

Estas condiciones especiales de ejecución constituyen una obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 206 g) de la LCSP y en la cláusula 27 del presente pliego.

17.2. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

17.3. Señalización de la obra.

1. El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización de la obra:

Adquisición, colocación y conservación durante el periodo de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio, en las obras financiadas con cargo al Programa deberá hacerse constar en lugar visible un cartel con la siguiente leyenda: "Programa de Transición al Empleo-Junta de Andalucía (PROTEJA)", desde el inicio hasta, al menos, la finalización de las obras.

En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

2. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se considerarán incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se considerarán incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

17.4. Obligación de sigilo.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes

fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

17.5. Otras obligaciones con la Administración.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria presentará a la Administración una declaración mensual, con ocasión de la tramitación de las certificaciones, comprensiva de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan, con identificación de los nombres, apellidos, D.N.I. o N.I.E. de los nuevos trabajadores contratados, así como de la modalidad y periodo de vigencia de los contratos, aportando documentos TC1 y TC2, todo ello referido tanto a la empresa contratista como a las posibles empresas subcontratistas.

18. Subcontratación.

Cuando se especifique en el anexo I, el contratista estará obligado a subcontratar las partes de obras indicadas en el mismo, y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de una penalización contractual del 5% del presupuesto del contrato, o de un 10% cuando resultase un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración.

En el supuesto de intervención en el proceso de subcontratación como contratista o subcontratista deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado RD, y deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

19. Plazos y penalidades.



1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales derivados del programa de trabajos presentado.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

3. El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se establecen en la cláusula 17.1 del presente pliego. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

4. Para la imposición de las penalidades se tramitará un procedimiento donde se dará audiencia al contratista.

20. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la LCSP y 147 y siguientes del RGLCAP.

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de la obra dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato, siempre que las certificaciones resultasen conformes, y previa verificación del cumplimiento por los contratistas de sus obligaciones salariales y de seguridad social adquiridas por la contratación de nuevos empleados.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites y requisitos

establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Asimismo el contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computados desde la fecha de aprobación por el contratista de la factura emitida por el subcontratista o proveedor, previa verificación del cumplimiento por estos de sus obligaciones salariales y de seguridad social adquiridas por la contratación de nuevos empleados.

El plazo de 30 días establecido en la presente cláusula, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 del Decreto Ley 3/2010 de 8 de Junio, no será de aplicación cuando el Ayuntamiento de Benalmádena carezca de recursos de Tesorería suficientes en la cuenta "PROTEJA" debido a la secuencia prevista en dicho Decreto Ley para la transferencia de fondos.

21. Modificación del contrato de obras.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los elementos que lo integran, y para atender a causas imprevistas.

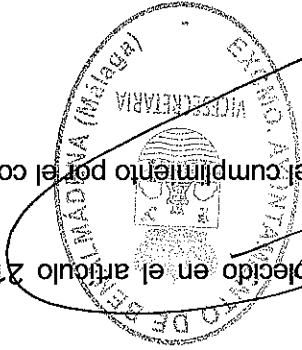
La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

22. Recepción de las obras.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la LCSP, y 163 y siguientes del RGLCAP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:



- a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- b) Limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- c) Cumplimiento no defectuoso del contrato.
- d) Cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con los criterios de adjudicación.
- e) Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Con independencia de las citadas comprobaciones el contratista previamente a la recepción de las obras deberá entregar a la Administración la documentación que, en su caso, se indique en el anexo VII.

23. Certificación final de las obras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

24. Plazo de garantía.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el primer año del plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

25. Liquidación de las obras.

Transcurrido el plazo de garantía se redactará la correspondiente liquidación de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 218 de la LCSP y 169 del RGLCAP.

26. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando las fechas de expedición de las certificaciones incluidas en la cláusula 20, y el cumplimiento de los plazos para su devengo establecidos en los artículos 200 de la LCSP y 166.9 y 169.3 del RGLCAP.

2. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditarse:

a) El haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) El haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total y a los plazos parciales, así como los del ritmo de ejecución de la obra establecidos en el Programa de Trabajo aprobado por la Administración. A estos efectos se acompañará certificado de la Dirección Facultativa de la obra conformado por el Responsable del Contrato designado por la Administración.

27. Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñen en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 17.1 del presente pliego.

b) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

c) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

d) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
 f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 210 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
 g) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

28. Devolución o cancelación de la garantía.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia del responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

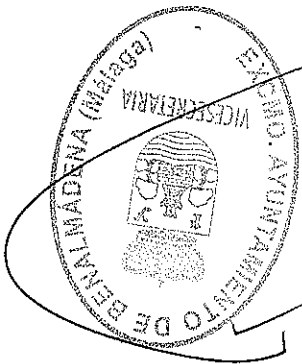
29. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

30. Jurisdicción y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
 CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS
 FLORES (II FASE) DESDE C/ SIERRAMAR HASTA C/ UTIEL, ACOGIDAS A LA EDICIÓN
 DE 2010 DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : 51/10	Localidad : Benaolmádena
Título : OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS FLORES (II FASE)	DESDE C/ SIERRAMAR HASTA C/ UTIEL
Código CPV: 45233200 - 1	

Perfil de contratante: www.benaolmadena.es

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 233.557,29 €	IVA: 42.040,31 €
--	------------------

En letra: (I.V.A. excluido)
 Doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y siete euros con veintinueve
 céntimos
 I.V.A.: cuarenta y dos mil cuarenta euros con treinta y un céntimos
 Concepto Presupuestario: N 2010 155 612 201
 Valor estimado:
 Coincide con el presupuesto de licitación: SI
 (En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 76 de la LCSP):

Anualidades (IVA Incluido): 275.597,60 € Revisión del precio: NO Fórmula/Índice:	Mensual : X Trimestral : Anual :
--	--

Plazos de Ejecución (en meses)	Plazo Total: CUATRO MESES (120 DIAS NATURALES)
--------------------------------	--

Plazos Parciales:

Los derivados del programa de trabajo aportado por el contratista.
 Comprobación del replanteo: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Procedimiento de Adjudicación:	Abierto: X	Restringido:
--------------------------------	------------	--------------

Garantías:	
Definitiva: (en caso de que se exima deberá justificarse adecuadamente)	5 % del Presupuesto de Adjudicación
Complementaria: NO	% del Presupuesto de Adjudicación

Plazo de garantía: UN AÑO
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: SI

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: NO
Precio más bajo como único criterio de adjudicación: NO
Mejoras (artículo 131 LCSP): Sólo se admiten las mejoras detalladas en el anexo del proyecto denominado "Relación valorada de mejoras al proyecto de nueva ordenación de la Calle Las Flores (II Fase), desde la C/ Sierramar hasta C/ Utiel."

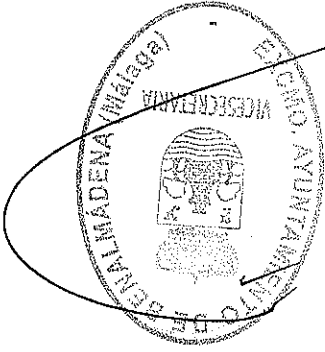
Programa de trabajo a presentar por el adjudicatario: SI
--

Clasificación del Contratista:			
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo
Clasificación de Subcontratistas:			
Parte	Grupo	Subgrupo	Categoría
Parte	Grupo	Subgrupo	Categoría
Penalidades:			
Por cumplimiento defectuoso: NO			
Por incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato: NO			

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 700,00 €

Subcontratación obligatoria: NO
Obligación de indicar parte del contrato que tenga previsto subcontratar, importe y perfil empresarial: SI

Seguros:
- Seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.
- Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS ACOGIDAS A LA EDICIÓN DE 2010 DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ANEXO II-A

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la misma en el GRUPO SUBGRUPO CATEGORÍA, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

☒ Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el GRUPO G, SUBGRUPO 6, CATEGORÍA C, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

☒ Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

☐ Mediante la aportación de las cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

☐ Mediante declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.

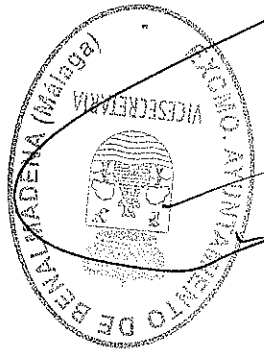
☒ Mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con cualquiera de los criterios que se señalan:

☒ Si dispone de clasificación administrativa adecuada.

☒ Que se aporte justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía igual o superior a la del presente contrato.

- ☐ Que de las cuentas anuales se deduzca que dispone de unos fondos propios que sean al menos el _____ % del importe del contrato.
- ☐ Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.
- ☒ Que se presente una **declaración apropiada de una entidad financiera.**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS FLORES (II FASE) DESDE C/ SIERRAMAR HASTA C/ UTIEL, ACOGIDAS A LA EDICIÓN DE 2010 DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO II-B

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____
en nombre, propio o de la empresa _____
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como la de las circunstancias que sirvieran de base para su otorgamiento.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Benalmádena) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS FLORES (II FASE) DESDE C/ SIERRAMAR HASTA C/ UTIEL, ACOGIDAS A LA EDICIÓN DE 2010 DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO III-A

SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la misma en el GRUPO SUBGRUPO CATEGORIA, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia se acreditará por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

☒ Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el GRUPO G, SUBGRUPO 6, CATEGORIA C, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

☒ Mediante la presentación de una relación de obras de pavimentación o similares, de presupuesto igual o superior al del presente contrato, en el curso de los últimos cinco años. Dicha relación contendrá un máximo de diez obras.

En la citada relación se indicarán los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto de ejecución material, superficie construida, promotor, destino del edificio, plazo de ejecución y fecha de finalización de la obra o, en su caso, la indicación de que está en construcción. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. Asimismo, las obras más importantes habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los 5 años. El cómputo final de los cinco años coincidirá con el último día de admisión de ofertas.

(En el caso de empresas extranjeras no pertenecientes a los Estados miembros de la Unión Europea, la solvencia técnica quedará acreditada aportando la documentación exigida en el apartado anterior, acompañando cada una de las obras relacionadas de un

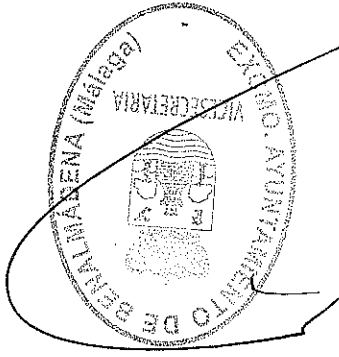
certificado, expedido por el promotor de la actuación, justificativo de haber realizado las mismas a plena satisfacción).

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica si cumple con cualquiera de los criterios que se señalan a continuación:

- ☒ Si dispone de clasificación administrativa adecuada.
- ☒ Que la empresa haya ejecutado, como mínimo, una obra de presupuesto igual o superior al del presente contrato, en los últimos cinco años.

Otros requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **NO**
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: **NO**
- En caso afirmativo señalar si:
 - Constituye obligación esencial a efectos del art. 206.g) LCSP: S/N.
 - Penalidades en caso de incumplimiento: S/N.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS FLORES (II FASE) DESDE C/ SIERRAMAR HASTA C/ UTIEL, ACOGIDAS A LA EDICIÓN DE 2010 DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

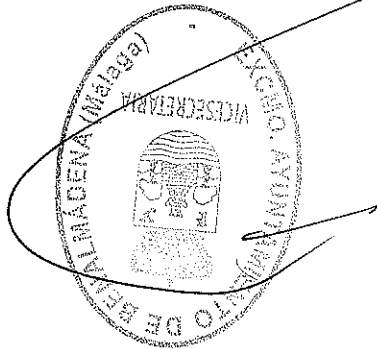
ANEXO IV-A

SOBRE 2. ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

MEJORAS:

Sólo se admiten las mejoras detalladas en el anexo del proyecto denominado "Relación valorada de mejoras al proyecto de nueva ordenación de la Calle Las Flores (II Fase), desde la C/ Sierramar hasta C/ Utiel".

El licitador incluirá en este Sobre nº 2 detalle, con valoración económica, de las mejoras que oferte, de entre las previstas en el "Anexo de mejoras".



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS FLORES (II FASE) DESDE C/ SIERRA MAR HASTA C/ UTIEL, ACOGIDAS A LA EDICIÓN DE 2010 DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO IV-B

SOBRE 3. ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN NO DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con residencia en provincia de calle según Documento Nacional de Identidad nº obra (1):

Expediente :
Título :

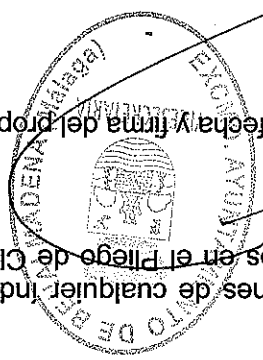
Localidad :

Se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido.

A dicha cantidad le corresponde un IVA de euros, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)





- (1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente de su ejecución.

B. COMPROMISO DE FOMENTO DEL EMPLEO.

D. con residencia en provincia de calle según Documento Nacional de Identidad nº enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra (1):

Expediente :
Título :

Localidad :

- DECLARA QUE:

- La plantilla existente en la empresa que represento a fecha del día 12 de junio de 2010 (fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio), es de _____ trabajadores.
- La plantilla existente en la entidad mercantil subcontratista a fecha del día 12 de junio de 2010 (fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio), es de _____ trabajadores.
- En caso de resultar adjudicatarios del referido contrato de obras, para fomentar el empleo **SE COMPROMETE A:**

- Adscribir a la ejecución del contrato, de los trabajadores existentes en la plantilla en la modalidad de contrato por tiempo indefinido a _____ trabajadores durante un nº de _____ jornadas completas de trabajo.
- Contratar a _____ personas inscritas en el SAE como demandantes de empleo no ocupados en los términos del art. 4 del Decreto-Ley 3/2010, durante un nº de _____ jornadas completas de trabajo.

Por parte de la entidad subcontratista _____:

- Adscribirá a la ejecución del contrato, de los trabajadores existentes en la plantilla en la modalidad de contrato por tiempo indefinido, a _____ trabajadores durante un nº de _____ jornadas completas de trabajo.
- Contratará a _____ personas inscritas en el SAE como demandantes de empleo no ocupados, en los términos del art. 4 del Decreto-Ley 3/2010, durante un nº de _____ jornadas completas de trabajo.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

Se recuerda que el número mínimo obligatorio de trabajadores necesarios para realizar la prestación, como se indica en el proyecto de obra, es de 12 trabajadores, equivalentes a 1.012 jornadas completas de trabajo. A efectos de terminar la jornada completa de trabajo, según Convenio Colectivo del Sector de la Construcción, la jornada laboral completa de trabajo es de 8 horas / día.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO.

Documento suscrito por el licitador donde se exprese, en días naturales, el plazo de ejecución ofertado.

D. PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJOS.

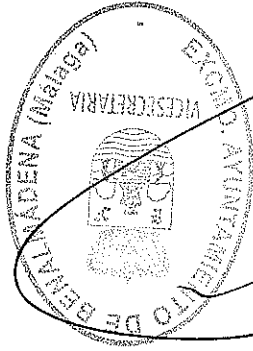
Los licitadores presentarán una propuesta de programa de trabajos. El mismo deberá guardar la debida coherencia, debiendo de coincidir en los mismos términos con el plazo de ejecución ofertado (apartado C) y con los trabajadores y jornadas completas de trabajo ofertadas en la contribución al fomento del empleo (apartado B).

En caso de discordancia entre la propuesta del programa de trabajos, la acreditación del fomento del empleo y el plazo de ejecución ofertado, será causa suficiente para

que la proposición sea rechazada por la Mesa de Contratación en resolución motivada, y determinará la exclusión del licitador del presente procedimiento de contratación.

E) SUBCONTRATACIÓN.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS FLORES (II FASE) DESDE C/ SIERRAMAR HASTA C/ UTIEL, ACOGIDAS A LA EDICIÓN DE 2010 DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO V

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) CONTRIBUCIÓN AL FOMENTO DEL EMPLEO.

MÁXIMO 55 PUNTOS

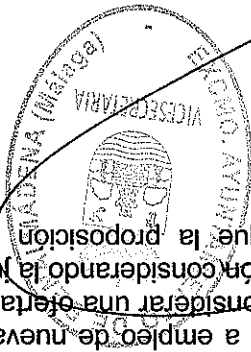
Obtendrá el máximo de puntos la oferta del licitador, que mayor número de jornadas totales completas de trabajo destine a la ejecución de la obra, tanto de la entidad contratista como subcontratistas.

El resto de las empresas se puntuará proporcionalmente.

Se rechazarán por la Mesa de Contratación en resolución motivada, y quedarán excluidos los licitadores del presente procedimiento de contratación, aquellas ofertas de las empresas cuyo porcentaje total de jornadas completas de trabajo ofertadas para la ejecución de las obras y correspondientes a trabajadores de nueva contratación, tanto de la entidad contratista como subcontratistas, sea inferior al 70% del total de las jornadas completas de trabajo ofertadas.

Para ser valorado en este apartado se tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Se deberá mantener el empleo existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No podrá contratarse al personal por periodos de tiempo inferiores a la duración de la tarea para la que se requiere la contratación.
- El número del personal empleado que corresponda a empleo de nueva creación, deberá ser inferior al indicado en el anexo VI para considerar una oferta anormal o desproporcionada, salvo que el órgano de contratación considerando la justificación del licitador y los informes técnicos, considere que la proposición puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.



B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

MÁXIMO 5 PUNTOS, CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{Puntuación} = ((\text{PL} - \text{PE}) \times 5) / ((\text{PL} - \text{PV}))$$

PL = presupuesto licitación

PE = oferta económica de la empresa objeto de puntuación

PV = oferta económica más ventajosa

C) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

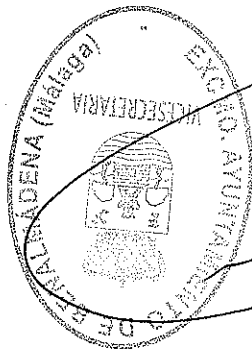
MÁXIMO 5 PUNTOS.

El licitador podrá ofertar una disminución del plazo de ejecución de la obra, hasta un máximo de 50 días naturales. Por cada día natural de disminución ofertado, se otorgará 0,10 puntos.

D) MEJORAS.

MÁXIMO 35 PUNTOS.

El licitador que oferte mayor número de mejoras, valoradas económicamente, de entre las previstas en el Anexo de mejoras del proyecto, obtendrá la máxima puntuación. La empresa que oferte menor número de mejoras, se puntuará con 0 puntos. El resto de empresas se puntuarán proporcionalmente, en función de la valoración económica de sus ofertas.



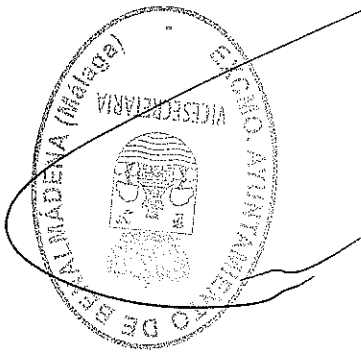
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS FLORES (II FASE) DESDE C/ SIERRAMAR HASTA C/ UTIEL, ACOGIDAS A LA EDICIÓN DE 2010 DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VI

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas que adscriban a la ejecución de la obra más de 2.024 jornadas completas de trabajo.

Asimismo se considerará que incluyen valores anormales o desproporcionados, aquellas cuyo precio ofertado sea inferior en un 15% a la media total de las ofertas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS FLORES (II FASE) DESDE C/ SIERRAMAR HASTA C/ UTIEL, ACOGIDAS A LA EDICIÓN DE 2010 DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

Expediente : 51/10	Localidad : Benalmádena
Título : OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS FLORES (II FASE) DESDE C/ SIERRAMAR HASTA C/ UTIEL	

Documentación a entregar por el contratista en el Recepción de las obras.
Con independencia de las comprobaciones establecidas en la cláusula 22 del presente pliego, el contratista previamente a la recepción de las obras deberá entregar a la Administración la siguiente documentación:

A) Planos y demás elementos necesarios que definan la obra ejecutada.

B) Relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso edificación.

C) Libro de Ordenes.

D) Libro de Incidencias.

E) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.

F) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

De estos elementos, se desglosarán, en documento aparte, aquellos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.

G) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados

H) Los proyectos de las instalaciones y aquellos que por su normativa específica sean preceptivos para la obtención de autorizaciones, reglamentadas, verificadas por los organismos competentes; boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.

I) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

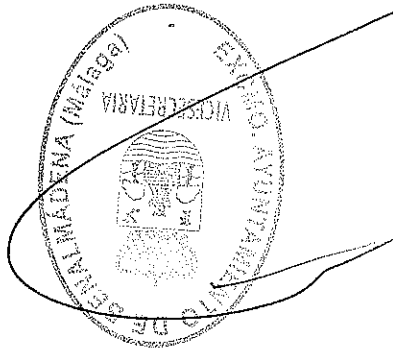
J) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

K) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

Dentro de la semana anterior a la finalización del plazo de ejecución de las obras deberá comunicarse por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Benalmádena la siguiente documentación:

- Copia de los contratos laborales del personal de la empresa y de nueva contratación, adscritos a la ejecución de la obra, tanto del contratista adjudicatario como de los subcontratistas.



RESOLUCIÓN APROBATORIA

Incado e instruido el expediente de contratación referente a las **OBRAS DE NUEVA ORDENACIÓN DE LA CALLE LAS FLORES (II FASE) DESDE C/ SIERRAMAR HASTA C/ UTIEL (expediente 51/10)** constando en el mismo los documentos reseñados en el art. 93 de la L.C.S.P., resuelvo aprobar el referido expediente, con carácter **URGENTE**, con los documentos que lo conforman, el proyecto técnico de obra y el pliego de cláusulas administrativas particulares, la aprobación del gasto que el expediente comporta, la apertura del procedimiento de adjudicación, y la designación, como responsable del contrato a **D. Tomás Jiménez Pérez**, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 94 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dése copia de la presente Resolución a la Secretaría General, al Sr. Interventor, al responsable del contrato y a la Jefatura de la Sección de Contratación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Benalmádena a 04 OCT. 2010

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA VICESGREGARIA,

